

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita el retiro de la demanda que llego a través de la oficina judicial, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 19 de Mayo de 2021. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

REP UBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 509

Santiago De Cali, Diecinueve (19) De Mayo De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820210030900.

En consideración al escrito que antecede el cual se encuentra suscrito y aportado al correo electrónico de este Juzgado 28 Civil Municipal el día 18 de mayo del año en curso por el apoderado Judicial de la parte actora Dr. Jaime Suarez Escamilla, donde solicita el retiro de la demanda en virtud de ello el despacho dará aplicación al artículo 92 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que la demanda es retirada dentro del término de estudio y sin proferir ningún auto dentro de la misma.

En consecuencia el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Sin necesidad de desglose, **HÁGASE** entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído ARCHÍVESE previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE MAYO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria